



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00579

Asunto: Inadmite demanda

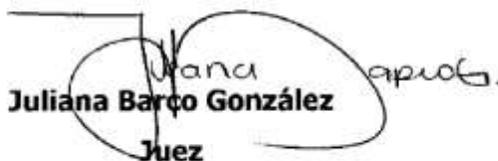
De conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- Dentro del acápite de pretensiones de la demanda se tendrán que liquidar los intereses remuneratorios o de plazo que están siendo objeto de cobro, no obstante, se advierte que únicamente se podrán reclamar aquellos causados entre el 20 de abril del 2021, fecha de celebración de la Escritura Pública N° 705 de dicha fecha, hasta el 20 de agosto del 2021, fecha de vencimiento de la obligación.

2.- Observa el Juzgado que de conformidad con la cláusula segunda de la Escritura Pública N° 705, la parte demandada únicamente tendría que pagar intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Bancaria en caso de mora de dos o más mensualidades, corolario, teniendo en consideración también el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, se explicará desde el contexto fáctico el número de mensualidades adeudadas por el señor Duban Hernán Álvarez Zapata.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ___25 may 2023_ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ___,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e60e1bc070f42b43dbc17ed462bd10b3696e9d46949175f3bfbf7b9a324be63**

Documento generado en 24/05/2023 12:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>